

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 348

Ref. Expediente N° NC2016/0005905

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: *“primer y segundo conectores (...) primera estructura metálica y una segunda estructura metálica”* (r.1, 2), *“son diferentes”* (r.3), *“son idénticos”* (r.4), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades al mencionar: *“la primera estructura conectora mecánica y la segunda estructura conectora mecánica son arregladas aleatoriamente sobre al menos uno del primer y segundo conectores”* (r.5), *“la primera y segunda superficies extremas definen cada una un eje central longitudinal (X), que se extiende paralelo a la longitud (L), y centralmente con relación al ancho (W) de la pila, y para al menos uno del primer y segundo conectores, el patrón formado por la primera y segunda estructuras conectoras es asimétrico con respecto al eje central longitudinal (X).”* (r.8), *“primera y segunda superficies extremas definen cada una un eje central transversal (Y), que se extiende paralelo al ancho (W), y centralmente con relación a la longitud (L) de la pila, y para al menos uno del primer y segundo conectores, el patrón formado por la primera segunda estructuras conectoras es asimétrico con respecto al eje central transversal (Y)”* (r.9), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como

Oficio N° 348

Ref. Expediente N° NC2016/0005905

características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: *“siendo cada estructura capaz de formar una interconexión mecánica con la otra estructura, y siendo capaz de formar una interconexión mecánica con una estructura idéntica, por lo que al menos uno del primer y segundo conectores es conectable mecánicamente a otro conector de otra pila de material tejido”* (r.1), *“la primera y segunda estructuras conectoras son arregladas para formar un patrón sobre al menos uno de los conectores”* (r.6), *“el patrón es adaptado de modo que al menos el conector sea conectable mecánicamente a un conector idéntico de otra pila de material tejido”* (r.7), *“el patrón formado por la primera y segunda estructuras conectoras es tal que al menos una porción de la primera estructura sobre un lado del eje central longitudinal (X), refleja una porción de la segunda estructura sobre el otro lado del eje central longitudinal (X),”* (r.10). Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Los términos: *“una o más”* (r.1, 2, 9, 11 y 12), *“una porción”* (r.10) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

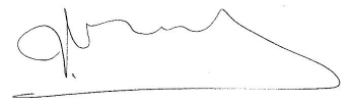
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 348

Ref. Expediente N° NC2016/0005905

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA